



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Secretaría de Salud  
y Bienestar Social

**JUNTOS POR  
REMEDIOS**

## RESOLUCION SSBS-01

POR MEDIO LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE REMEDIOS

La Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Remedios, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, Artículo 70.3 de ley 1438 del 19 de enero de 2011, Decreto 2993 del 19 de agosto de 2011 y Decreto 780 de 2016

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 1876 de 1994 establece las disposiciones generales para la conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado

El Artículo 70 de la ley 1438 de 2011, estableció como debe estar integrada la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de primer nivel de complejidad, especificando en el numeral 70.3 que debe haber un representante de los usuarios.

Que las Asociaciones de usuarios legalmente establecidos elegirán sus representantes para integrar la junta directiva de su respectivo hospital, en Asamblea General, para un periodo de dos años, para municipios categoría 5ª según lo dispone el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.12

Que hasta el 24/10/2021 la representante de los usuarios era la señora GLORIA ESTELLA HENAO URIBE, y al culminar su periodo como miembro de la Junta Directiva de la ESE hospital San Vicente de Paul, la Secretaria de Salud del Municipio debe hacer convocatoria para la elección de su reemplazo.

### RESUELVE



# Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4  
Secretaría de Salud  
y Bienestar Social

**JUNTOS POR  
REMEDIOS**

**Lla secretaria de ARTICULO PRIMERO:** Convocar a la Asociación de Usuarios de la ESE hospital San Vicente de Paul del municipio de Remedios, Antioquia a asamblea general y elección de su representante a la junta directiva, el 17 de noviembre de 2021 de octubre de 2021 a las 3.00 de la tarde, en el auditorio de del hospital.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requisitos. Los representantes de la comunidad deben: Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.

Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.

No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución será publicada en las páginas web del hospital: [www.hsvpremedios.gov.co](http://www.hsvpremedios.gov.co) y de la Alcaldía: [www.remedios-antioquia.gov.co](http://www.remedios-antioquia.gov.co), en carteleras de la Secretaria de Salud y del hospital, durante 15 días hábiles, previos a la elección.

**ARTICULO CUARTO:** Copia del presente acto administrativo será enviado al Gerente del Hospital San Vicente de Paul, al Coordinador de la Asociación de Usuarios para su conocimiento y difusión.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en la Secretaria de Salud y Bienestar Social a los 26 días del mes de octubre de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA GOMEZ PINEDA  
Secretaria de Salud y Bienestar Social